

# «Contenerse en los límites de la prudencia». Autocensura y discurso histórico en la temprana modernidad\*

Cesc Esteve

Universitat de Barcelona

cesc.esteve@gmail.com



Recibido: enero de 2017

Aceptado: junio de 2017

## Resumen

En este artículo doy cuenta de la formación del discurso sobre la autocensura en la historiografía en los tratados sobre el arte de la historia de autores hispánicos de los siglos XVI y XVII (c. 1550 - c. 1650). Analizo las ideas de los tratadistas sobre las razones, las formas y los efectos de la autocensura en la escritura y en la difusión de la narrativa histórica, identifico las fuentes y las tradiciones de pensamiento clásicas en las que se inscriben estas ideas y examino su desarrollo específico en la tratadística historiográfica altomoderna. Mi análisis parte de la hipótesis de interpretación de que el discurso teórico concibió y reguló la autocensura no solo como un obstáculo para el libre y recto ejercicio de la historiografía, sino también como una medida que en diversas situaciones resultaba necesaria y beneficiosa para el desarrollo y la mejora de la disciplina.

**Palabras clave:** autocensura; teoría de la historia; historia oficial; historiografía; primera modernidad

**Resum.** «*Contenir-se en els límits de la prudència*». *Autocensura i discurs històric en la primera modernitat*

En aquest article dono compte de la formació del discurs sobre l'autocensura en la historiografia, en els tractats sobre l'art de la història d'autors hispànics dels segles XVI i XVII (c. 1550 - c. 1650). Hi analitzo les idees dels tractadistes sobre les raons, les formes i els efectes de l'autocensura en l'escriptura i en la difusió de la narrativa històrica, identifico les fonts i les tradicions de pensament clàssiques en les quals s'inscriuen aquestes idees i n'examino el desenvolupament específic en la tratadística historiogràfica de l'alta edat moderna. La meua anàlisi parteix de la hipòtesi d'interpretació que el discurs teòric va concebre i va regular l'autocensura no només com un obstacle al lliure i recte exercici de la historiografia, sinó també com una mesura que en diverses situacions resultava necessària i beneficiosa per al desenvolupament i la millora de la disciplina.

**Paraules clau:** autocensura; teoria de la història; història oficial; historiografia; primera modernitat

**Abstract.** «*To contain oneself within the limits of prudence*»: *Self-censorship and historical discourse in Early Modernity*

This article gives an account of the discourse on historiographical self-censorship in treatises about the art of history written by Hispanic authors in the sixteenth and seventeenth centuries

\* Este artículo forma parte de los trabajos del proyecto «Censura, textualidad y conflicto en la primera modernidad» (FFI 2015-65644-P).

(c. 1550–c. 1650). I analyse the ideas of treatise writers about the reasons for self-censorship and the forms and effects of it on the writing and dissemination of historical works. I study the Classical sources and traditions of thought to which these ideas belong and examine the way they were interpreted and reshaped in early modern treatises on historiography. My main working hypothesis is that theoretical discourse understood self-censorship not only as an obstacle to the proper development of historiography, but also as a necessary and beneficial means of developing and improving the discipline in various situations.

**Keywords:** self-censorship; theory of history; official history; historiography; early modernity

### Sumario

|  |   |
|--|---|
| La censura y la historia de la historiografía            | Materias insignificantes, ofensivas e imprudentes |
| La autocensura y la historiografía política del presente | Las formas de decir y juzgar                      |
| La historiografía diferida                               | Recapitulación y conclusiones                     |
|  | Referencias bibliográficas                        |

### La censura y la historia de la historiografía

En la dedicatoria de *Los cinco libros primeros de la segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1579), Jerónimo Zurita confesó haberse preguntado varias veces por el fundamento de la prohibición de publicar historias hasta pasados al menos cincuenta años de los hechos en ellas descritos. La curiosidad del cronista por las razones de esta prohibición se debía a la convicción de que, pese a estar sancionada por el «consentimiento general de las gentes», se trataba de una norma que ni los escritores antiguos ni los modernos habrían observado nunca. Así, Zurita esgrimió el ejemplo de los historiadores de la antigua Roma, que, ni en los tiempos más convulsos de la República, habrían contemplado la posibilidad de dejar de escribir sobre el presente y de difundir toda clase de noticias, también las que habrían consignado «las terribles crueldades y estragos de sus guerras civiles». Según el cronista, las cosas no habrían cambiado hasta el inicio del imperio, cuando se habría hecho más perentoria la necesidad de que «se diera orden de que no se publicaran las historias sino después de muchos años», una ley que habría sido promulgada en tiempos de Augusto y habría estado vigente entre sus sucesores. Para Zurita, las razones que justificaban esta ley debían buscarse en la voluntad de atajar la degeneración de la historiografía, que, ya desde muy antiguo, entre los romanos y antes entre los griegos, habría ido «desvergonzándose», esto es, volviéndose más mentirosa y partidista, hasta el extremo de que ni la historia oficial de los pontífices máximos habría sido escrita «con la religión y la pureza de verdad que convenía». La necesidad de la ley también habría de entenderse como una medida de protección de la historiografía y de los escritores romanos, sometidos, desde la instauración del

imperio, a un régimen férreo de censura política. Zurita hizo notar los efectos diversos, inmediatos y diferidos de esta censura, que no solo habría inhibido la escritura veraz y justa de los hechos recientes, sino que también habría fomentado primero la producción contemporánea de historias aduladoras con el mandatorio de turno y, al final de su reinado y después de su muerte, la aparición de relatos igualmente falsos y parciales, en su caso, porque se habrían escrito con el propósito de ajustar las cuentas con los antiguos gobernantes y censores.

Podemos tras esto considerar que, siendo tan justa y santa la ley de aquellos sabios y prudentes varones que dejaron como establecido que ni se ha de atrever el que escribe historia a afirmar cosa que sepa ser falsa, ni a dejar de declarar y referir ningún género de verdad, debió parecer a alguno, que pensó introducir esta opinión, que era menester, para que pudiesen salir las verdades más pesadas y que ofenden a pública plaza, como prescripción, el discurso de cincuenta años, si se había de usar esta libertad [...]<sup>1</sup>

Pese a la oportunidad de la medida, Zurita insistió en que no se tenía noticia de que ningún historiador la hubiese tenido en cuenta y adujo el ejemplo de varios cronistas de Aragón y de Castilla que habrían difundido sus historias sobre hechos coetáneos o de un pasado próximo con plena libertad, y ello a pesar de que en no pocos casos los relatos habrían tratado sobre acontecimientos conflictivos y tiempos «de grandes mudanzas».<sup>2</sup> La razón del interés de Zurita por indagar el fundamento y los usos de esta presunta ley de la historia se pone de manifiesto hacia el final de la epístola dedicatoria. Allí, el cronista ponderó los beneficios de diferir la publicación de «las cosas que vimos o nuestros padres las vieron»: estimó que este aplazamiento permitía tratar los hechos «con la libertad que conviene» y servía «para mejor poder descubrir las verdaderas relaciones en las causas y consejos de todos los grandes sucesos». Zurita afirmó conocer por experiencia propia los beneficios de esta forma de proceder y adujo como prueba de ello que hubiesen pasado treinta años desde que había comenzado a escribir su historia del reino de Aragón. El historiador había sido nombrado cronista oficial del reino en 1548 y había publicado *Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón* en 1562, así que resulta plausible que quisiese utilizar la demora en la aparición de sus libros como prueba de su buen hacer y como un aval de calidad para sus obras. Al final de la dedicatoria,

1. Las páginas de la epístola dedicatoria a los diputados del Reino de Aragón no están numeradas, ocupa los folios marcados con \*\* y \*\*ij. Está firmada en Zaragoza, a 31 de mayo de 1578. Existen numerosos estudios sobre Jerónimo Zurita, como los compilados en las actas del congreso *Jerónimo Zurita: su época y su escuela* (1986) y en el dossier «Jerónimo Zurita y los cronistas de Aragón» (2013), pero no tengo noticia de ningún trabajo dedicado monográficamente al estudio de sus ideas sobre la historiografía.
2. Zurita habría podido aducir algunos ejemplos en el sentido contrario, pues hubo en efecto cronistas oficiales que prefirieron postergar la publicación de sus obras hasta después de su muerte, como fue el caso de Juan Ginés de Sepúlveda. Véase al respecto y sobre la historiografía oficial en España en los siglos XVI y XVII Cuart (1994; 2004), García Hernán (2004), Kagan (2004; 2009) y Von Ostenfeld-Suske (2012).

Zurita explicó que los hechos tratados en la segunda parte de los *Anales* eran muy antiguos y que el más reciente era la muerte del rey Fernando el Católico, acaecida en 1516, 62 años antes de la publicación de la segunda parte de su historia, y esgrimió que, por ello, la obra podía salir a la luz «sin sospecha de amor, odio y temor, ni de particular afición».

Las consideraciones de Zurita son relevantes para la comprensión del discurso sobre la censura y la autocensura historiográfica en la temprana modernidad en varios sentidos. En primer lugar, porque daban cuenta de unas relaciones antiguas, sostenidas en el tiempo y plenamente normalizadas entre la historia y la censura. En segundo lugar, porque ponían en evidencia que estas relaciones eran diversas y complejas: la censura no emergía en la historia de la disciplina únicamente como una fuerza represora, como un instrumento de coerción de la libertad del historiador, sino también como una medida pensada para corregir los errores de la historiografía, para enderezar su curso al procurar al cronista mejores condiciones de trabajo, mayor libertad y seguridad. Así, la censura habría formado parte de los problemas de la historiografía, pero también de la solución de algunos de estos problemas. Nótese que Zurita asumió que la corrupción de la historia habría sido anterior a la prohibición de publicar narraciones sobre los tiempos recientes y que los culpables de ceder a pasiones e intereses propios y contaminar el discurso histórico con mentiras, abusar de ciertas licencias, polemizar con los colegas y desacreditar a la profesión habrían sido los propios historiadores. Ciertamente, el relato de Zurita sugería que la intensificación de la censura ideológica y política de la historia durante el período del imperio habría contribuido de manera decisiva a empeorar el estado de la historiografía. En el sectarismo, el control, las amenazas y las represalias de los «privados» de Augusto, de Tiberio, Claudio y Nerón y en los propios emperadores parece recaer la responsabilidad de que «los buenos ingenios» no se atreviesen ya «a escribir las cosas de sus tiempos», de que las únicas historias *ipsius temporis* que pudiesen difundirse contemporáneamente fuesen las que por interés o temor servían a las causas de quien ostentaba el poder político. No obstante, de creer a Zurita, habrían sido también «Augusto y sus sucesores» los que habrían promovido la publicación diferida de las historias del presente. Esta medida podía entenderse como un acto de censura, aunque habría supuesto la prescripción tanto de las historias favorables como de las contrarias o críticas con la autoridad. En cualquier caso, lo más significativo es que Zurita interpretó, como puede apreciarse en el pasaje anteriormente citado, que la prescripción habría tenido muy en cuenta una de las leyes consideradas fundamentales de la historia, la que establecía la necesidad de decir toda la verdad y solamente la verdad. La publicación diferida habría querido garantizar que el cronista escribiese sobre el presente con plena libertad, sin ninguna clase de obstáculo que le impidiese cumplir con su obligación principal. Así, la censura de la *difusión* de la historia habría de entenderse como una medida para combatir la censura y la autocensura de la *escritura* de la historia. Cabe suponer que se habría tratado de una prescripción de carácter jurídico y político, externa a la disciplina, pero sancionada por los principios teóricos de la historiografía. Y precisamente porque se habría sustentado en las normas propias de la historiografía, Zurita apreció la medida, reconoció la

naturaleza disciplinaria de la prohibición y por ello la consintió. De hecho, se refirió a ella como una orden no impuesta, sino más bien persuadida «entre muchos» y consentida por «las gentes». Y este consentimiento implicó la interiorización de la medida censoria, su conversión en un acto de autocensura que no se distinguiría ya de la aplicación de cualquier otro principio teórico.

### **La autocensura y la historiografía política del presente**

Las consideraciones de Zurita sobre las complejas y a veces paradójicas relaciones entre la censura y la historiografía, si bien se alojaron en una epístola dedicada y por ello debe ponderarse su naturaleza selectiva e interesada, son en muchos aspectos representativas del discurso sobre la censura y la autocensura historiográfica que puede rastrearse en los tratados hispánicos sobre el arte de la historia de los siglos XVI y XVII. Como ya he señalado, son representativas de la normalidad con que el discurso teórico asumió y trató estas relaciones, así como de la concepción de la censura como un instrumento con funciones rectoras y disciplinarias. Las reflexiones de Zurita son igualmente representativas de la dependencia del discurso sobre la censura de fuentes y autoridades clásicas, que, a través de un amplio conjunto de tópicos de discusión, regularon, de hecho, todo el pensamiento historiográfico altomoderno. Uno de los lugares comunes que acogió más ideas sobre la censura y la autocensura era el que ponderaba los peligros de escribir sobre hechos recientes y personajes contemporáneos del historiador. Zurita reportó a este respecto unos versos de Horacio que ya había citado Juan Páez de Castro en un memorial, *De las cosas necesarias para escribir historia*, que había redactado para Carlos V hacia 1555 y que no llegó a imprimirse. Horacio dedicó una de sus odas (libro II, 1) a su coetáneo Asinio Polión, quien, como señaló Zurita, estaba enfrascado entonces en la composición de «la historia de las guerras civiles, y de sus causas, y de las confederaciones y alianzas de los príncipes más señalados en aquel imperio». Horacio califica la tarea de Polión de obra llena de azarosos peligros y la compara con «caminar sobre brasas cubiertas por una engañosa ceniza». El símil horaciano devino una fórmula expresiva común para referirse a los riesgos inherentes a la historiografía del presente. Aunque tendía a darse por sobreentendida, la condición paradigmática de Asinio Polión como un cronista temerario, que se exponía a censuras y represalias, se sostenía en buena medida en la naturaleza de los hechos que había relatado, que implicaban guerras civiles y conspiraciones políticas libradas y urdidas por miembros de las clases y las familias más poderosas e influyentes. Cuando Zurita ejemplificó la inobservancia de la prohibición de hacer públicas historias del presente entre antiguos y modernos, subrayó en ambos casos que la ley no habría sido atendida ni tan siquiera por los historiadores que habrían dado cuenta de tiempos políticamente convulsos, es decir, puso el acento en la conducta de aquellos cronistas que estimaba más susceptibles de ser objeto de críticas, censuras y represalias y, por ello, más susceptibles también de recurrir a la autocensura.<sup>3</sup>

3. Un estudio sobre las *historiae ipsius temporis* en los siglos XVI y XVII en Pasamar (2009).

Así, al hilo de la tradición clásica, la tratadística hispánica tendió a concentrar la reflexión sobre la censura y la autocensura en la historiografía política y del presente. Este sesgo se acentuó a partir del último tercio del siglo xvi, en consonancia con el auge de nociones y prácticas características del llamado giro político de la historiografía, que consolidó la idea de que la historia era importante y útil sobre todo porque procuraba a los gobernantes una especie de escuela o de laboratorio de casos y ejemplos de naturaleza política, cuyo estudio contribuiría significativamente a aumentar su prudencia y sus destrezas. Estas convicciones conllevaron que se valorara al historiador y su obra sobre todo por su capacidad de proporcionar lecciones políticas provechosas para el príncipe y para el estado. La instrucción moral y literaria del lector de historias, así como la adquisición de erudición anticuaria, pasaron a ser objetivos secundarios de la historiografía, especialmente en los géneros más estrechamente vinculados a los asuntos civiles, como la crónica oficial. Los tratadistas de la disciplina consolidaron como paradigma de la reflexión teórica a la historiografía política y surgieron tratados monográficamente dedicados a regular la profesión de cronista oficial, como los *Diálogos sobre cuál debe ser el cronista del príncipe* de Pedro de Navarra, escritos hacia 1560. La eficacia del discurso histórico como herramienta de instrucción política devino una cuestión prioritaria para los teóricos. Se insistía cada vez más en la necesidad de proporcionar al lector máximas y sentencias que concentraran el saber político que podía extraerse de la narración de los hechos. La prosa histórica, a su vez, debía escribirse con un estilo sintético, claro, llano y fluido, sin artificios ni disquisiciones accesorias, pensado para facilitar una lectura ágil y pragmática (Esteve, 2014). El cambio de prioridades afectó igualmente al canon de historiadores clásicos, al concederse más autoridad a escritores que se consideraron más diestros e ingeniosos en el análisis político, como Polibio y Tácito (Whitfield, 1969; Pasamar, 2009: 27-31; Patiño, 2016; Esteve, 2017). Los tratadistas y los propios historiadores no dejaron de insistir en la importancia crucial del conocimiento de la historia para los gobernantes, un argumento que buscaba el reconocimiento social de la disciplina y de sus profesionales y el establecimiento de una alianza sólida y duradera entre la historiografía y el poder político. Los historiadores se postulaban como útiles consejeros del reino e intensificaron sus demandas a la clase política: no solo requerían su atención como lectores y discípulos, sino que también exigían su colaboración como fuentes de información.<sup>4</sup> Se aducía que, sin el acceso a los archivos del reino, a los ministros, secretarios y embajadores, a los consejos de gobierno y a los propios secretos del príncipe, la historiografía política no podía aspirar a la perfección en términos de veracidad y utilidad.<sup>5</sup> Como contraprestación, los historiadores esgrimían los beneficios que la prudencia política basada en el saber historiográfico procuraría

4. Antonio de Herrera destacó especialmente entre los cronistas oficiales españoles por su afán de vindicarse como consejero del reino, como ha estudiado Kagan (2013).
5. En el ámbito de la historiografía contemporánea, ilustran esta clase de demandas las peticiones de Pedro de Valencia para consultar papeles y archivos de estado para redactar las historias del Perú y de Felipe III que le habían encargado como cronista oficial de las Indias y de Castilla, estudiadas en este mismo dossier por Richard Kagan.

al príncipe y al buen gobierno de la patria, y se comprometían a cumplir su cometido con responsabilidad y sentido de estado.

La decisión de Zurita de dilatar la publicación de sus *Anales* sería una muestra de su compromiso con las obligaciones de su cargo, las propias del cronista y las del servidor del reino. Como ya he señalado, Zurita esgrimía como ventajas de la publicación diferida la libertad y la posibilidad de indagar con más calma y profundidad las razones de los hechos. Así, la distancia temporal entre el historiador y su materia resultaría una medida beneficiosa para el cronista, para la disciplina y para el estado. El reino no solo se beneficiaría de una historia más objetiva y perspicaz, sino también de una historia escrita con prudencia y sin apasionamiento, con sentido de estado, esto es, muy poco susceptible de provocar tensiones políticas. Al parecer de tratadistas e historiadores, la indispensable complicidad entre la historiografía y el poder político a menudo era imperfecta, cuando no fallida. Príncipes, ministros y consejeros se mostraban a menudo desconfiados y reticentes a colaborar.<sup>6</sup> En los peores casos, imposibilitaban el trabajo del cronista de manera activa y pasiva, mediante la prohibición expresa de su labor y al desatender la promoción de la escritura histórica. Igualmente dañosas eran sus pretensiones de controlar e instrumentalizar la tarea del historiógrafo. Por su parte, con demasiada frecuencia los historiadores habrían demostrado no estar a la altura de la profesión al dejar que sus prejuicios, intereses y pasiones quedaran reflejados en sus análisis y juicios de la acción de gobierno. La colaboración fallaba por la discrepancia de intereses y opiniones entre los políticos y los historiadores y también porque en ocasiones obligaba al cronista a traicionar o a cuestionar unos principios de la disciplina en beneficio de otros. Las contradicciones en las reglas y los consejos que debían guiar la actuación del cronista eran frecuentes. Argüía Zurita que la medida de diferir la publicación de historias del presente permitía al cronista escribir con mayor libertad y discernimiento, pero omitió reconocer que adoptarla implicaba ya una renuncia a la plena libertad de expresión y el sometimiento de la historia a intereses ajenos a la disciplina. Las presuntas ventajas de observar los hechos desde la distancia temporal, o de evitar tratar hechos estrictamente contemporáneos, como hizo Zurita, no podían esconder la evidencia de que tenían origen en la inhibición del escritor. Es más, las supuestas ganancias de la narrativa distanciada cuestionaban la autoridad tradicionalmente concedida al historiador que explicaba lo que había vivido o visto personalmente, al que se consideraba más digno de crédito que al que relataba los hechos a partir del testimonio de terceros o basándose en documentos o en otros historiadores.<sup>7</sup> La petición al príncipe de que compartiese con el cronista sus secretos se sostenía precisamente en la creencia en las prerrogativas que derivarían de ser parte implicada en los acontecimientos relatados, privilegios que favo-

6. El *Diálogo* de Pedro de Navarra abunda en consideraciones sobre la indispensable colaboración entre el príncipe y el cronista, un auxilio que según el autor se daría con muy poca frecuencia, a causa de la reticencia del príncipe a compartir sus secretos.
7. Esta tesis puede leerse, por ejemplo, en el tratado sobre la historia de Luis Cabrera de Córdoba (1611), en el lib. I, disc. 10, f. 26-27, al que me referiré más adelante. Sobre la vida y la obra de este escritor, García López (1998).

recerían el conocimiento directo e integral de los hechos y la comprensión profunda de sus causas. Pero los tratadistas admitían que esta deseable proximidad o familiaridad con el poder podía convertirse en un arma de doble filo, y condicionar negativamente la capacidad del cronista de exponer y juzgar las decisiones y acciones de *su* príncipe con imparcialidad y justeza.<sup>8</sup>

### La historiografía diferida

Fue especialmente este entramado de cuestiones y problemas, bien presente ya entre las autoridades clásicas, el que conformó el marco de discusión de las razones, formas y funciones de la autocensura en el discurso histórico. Como Zurita, algunos tratadistas sopesaron la oportunidad y los efectos de que el historiador se autocensurara al posponer la difusión de sus obras. Luis Cabrera de Córdoba, en su tratado *De historia, para entenderla y escribirla*, publicado en 1611, aludió no a una ley ni a la dilación específica de cincuenta años, pero sí al haber «tenido en uso que en tiempo de los nietos se impriman las [historias] de los reyes sus abuelos, por evitar la comparación presente y casi concurrencia de un gobierno a otro, y el juicio entre los vivos que los alcanzaron» (Cabrera, II, 30, 109-110). A diferencia de Zurita, Cabrera no alabó esta práctica y, si bien tampoco la reprochó, se mostró crítico con aquellos escritores que, a su entender, hacían un mal uso de ella, porque no pospondrían la publicación de su obra con el fin de escribir con mayor libertad, sino con el propósito de rehuir cualquier posible reproche y enmienda a su trabajo. En opinión de Cabrera, los autores que «han sacado en su vida a luz sus obras... y por la viva voz han satisfecho con emendar lo que se ha juzgado digno de corrección» se comportarían con más prudencia y modestia, y con menos arrogancia, que aquellos que utilizarían deliberadamente la autocensura como un pretexto para escamotear al público y a los colegas un debate crítico sobre su trabajo que sería legítimo y beneficioso para la disciplina.

En otro tratado posterior, el *Genio de la historia* de Jerónimo de San José, publicado en 1651, el autor expuso la ejemplar organización de la historiografía oficial de los tártaros de la provincia de Catay (San José, 1768, III, 7, 171-172).<sup>9</sup> En este país, con la elección de cada nuevo monarca, se escogería en secreto a doce cronistas para que llevasen el registro de los hechos del reinado hasta su fin, cuando sus respectivas crónicas saldrían a la luz para una lectura pública y comparativa, que serviría para consensuar una única historia oficial del reinado. San José destacó las ventajas del sistema, al entender que el anonimato de los cronistas y la difusión póstuma los protegerían de amenazas y tentaciones y evitarían a la historiografía, en última instancia, los males que derivarían «del temor a la violencia, o el respeto a la esperanza». Nótese que San José estimó que el sistema velaría por la rectitud de la disciplina al proteger a los cronistas de la injerencia

8. Cabrera (1611, lib. I, disc. 19, f. 45).

9. En su *Diálogo qual debe ser el cronista del príncipe*, Pedro de Navarra ya había dado cuenta de este modelo de historiografía oficial. Es probable que San José lo conociera a partir de esta fuente. Un estudio de sus ideas sobre la historia en Fontana Elboj (2002).

del príncipe y sus ministros y de sus propias debilidades, entre las que se contaría el recurso a la autocensura, aquí concebida como una tentación de efectos indeseables para la historiografía. No obstante, la reflexión desembocó muy pronto en una concepción positiva de la autocensura. San José se mostró menos severo que la mayoría de tratadistas en la reprobación de la falta de integridad moral y profesional del cronista que escribía la historia del gobierno de un príncipe «a su vista y a su registro y censura». Estimó que, en estas condiciones, era muy comprensible que la constancia, la rectitud y «la limpieza de intención» del historiador vacilasen. Consideró que el anonimato del cronista y la dilación de la publicación eran medidas útiles, pero admitió que la que mejor garantizaba la libertad del historiador y la veracidad y utilidad de su obra era que ni escribiera cuando el príncipe todavía vivía ni tratase de «cosas muy recientes, cuya gloria o infamia pertenece a personas poderosas, que aun son vivas, ni aun las acciones de los padres en tiempo de los hijos». Reportó San José que solo «lo antiguo» sería una materia segura sobre la que escribir también según el parecer de Justo Lipsio, cuyas ideas sobre la historiografía habían ejercido desde finales del siglo xvi mucha influencia en los tratadistas españoles.<sup>10</sup>

Conviene hacer notar que los tratadistas no distinguían con nitidez las formas de autocensura según se dieran en la difusión o en la escritura de la historia. El consejo de interponer un lapso de cincuenta o sesenta años o de dos generaciones tendió a aplicarse indistintamente a la impresión y a la escritura de las historias de los abuelos en tiempos de los nietos. Zurita había aducido las ventajas no solo de la distancia temporal entre la escritura y la publicación de sus *Anales*, sino también de la distancia entre la escritura y los acontecimientos relatados. También Cabrera (I, 19, 46-47) y San José (III, 2, 129-130) ponderaron los beneficios del examen distanciado de los hechos y de la escritura *a posteriori* frente a los peligros de relatar la historia cercana o contemporánea. Los tratadistas atribuyeron a esta distancia temporal y física entre el cronista y su materia efectos liberadores y correctores respecto a los prejuicios y engaños propios y ajenos, esto es, de los protagonistas y testigos directos de los hechos, sustituidos, ahora, sobre todo por fuentes textuales. La revisión a la baja del valor epistemológico del relato histórico basado en la vivencia y la experiencia del escritor y la convicción de que la distancia temporal era imprescindible para captar objetivamente la significación histórica de unos hechos o el espíritu distintivo de un período pueden considerarse ideas sintomáticas de la modernización de la historiografía y no debe perderse de vista que su formación estuvo estrechamente vinculada a las formas y los usos de la censura en la historiografía. A fin de cuentas, la renuncia del cronista a escribir sobre los vivos y la elección de «lo antiguo» era una medida de autocensura justificada, ante todo, por un criterio de seguridad. Como ocurría con la explicación de la práctica de diferir la difusión de las historias sobre el presen-

10. La influencia de Lipsio es especialmente reseñable en las reflexiones de Cabrera y de Antonio de Herrera y Tordesillas en los varios discursos sobre la historia que compuso a principios del siglo xvii, que permanecieron inéditos hasta el siglo xix, véase Herrera (1804); un estudio de sus ideas sobre la historia en Gan Giménez (1979).

te, este criterio se confundía inmediatamente con razones de índole metodológica, que justificarían la autocensura como un recurso para mejorar aspectos de la disciplina. En este caso no se trataría de «liberar» la escritura histórica, sino de utilizar la autocensura para evitar otras formas de control y autocensura, las que corromperían la veracidad y el provecho de la narración del presente, inducidas por el temor, el afecto o el interés del escritor respecto a los poderosos protagonistas de sus relatos o a sus allegados.

### **Materias insignificantes, ofensivas e imprudentes**

La autocensura reguló la elección de la materia de la escritura histórica en términos cronológicos y en otros aspectos regidos por una mezcla de criterios retóricos, morales y didácticos. Las opiniones de los tratadistas sobre los contenidos que el historiador debía desestimar se articularon principalmente a partir del comentario de varios pasajes de Dionisio de Halicarnaso y de Luciano de Samosata, dos de las autoridades clásicas más atendidas por la teoría historiográfica altomoderna.<sup>11</sup> Dionisio había afeado a Tucídides que se hubiese equivocado precisamente en la elección del tema, que, según el crítico, era una de las tareas más importantes del historiador. Tucídides habría errado porque su materia, la guerra del Peloponeso entre Esparta y Atenas, no habría resultado un tema *noble y agradable* para sus lectores atenienses, sino todo lo contrario, al tratarse de una contienda cuyo recuerdo nefasto habría causado más bien repulsión entre los atenienses (*Carta a P. Gém.*, 2001, 232-235, para esta consideración y las que siguen). De las críticas de Dionisio a Tucídides, y de sus elogios a Heródoto, se desprende una concepción abiertamente patriótica y propagandística de la historiografía. Para Dionisio, Tucídides habría faltado al deber con su patria al escribir sobre una guerra que no solo no habría reportado ningún beneficio a Atenas, sino que además habría contribuido a menoscabar su autoestima, ya que en ella el autor habría atribuido abiertamente la culpa de la guerra a los atenienses, se habría ensañado en la enumeración prolija y detallada de los defectos de sus compatriotas y habría omitido o referido muy sumariamente sus acciones loables. Al entender de Dionisio, la falta de benevolencia y el rencor de Tucídides hacia los suyos tendrían origen en su destierro de Atenas. No obstante, no le acusó de mentir o de inventar falsedades sobre los atenienses y la guerra obcecado por su deseo de venganza, más bien le recriminó que, desde la propia elección del tema, per-

11. El griego Dionisio de Halicarnaso fue un historiador, crítico literario y profesor de retórica del siglo I aC. Pasó parte de su vida en Roma, en tiempos del emperador Augusto y escribió una historia de la Roma antigua que se ha conservado incompleta. Reflexionó sobre la escritura histórica principalmente en un tratado *Sobre Tucídides* y una *Carta a Gneyo Pompeyo*. Luciano de Samosata fue un autor sirio del siglo II que escribió en griego. Cultivó varios géneros, pero se conoció e imitó en la edad moderna sobre todo por sus diálogos satíricos y morales. Su influencia en el pensamiento historiográfico se debió a una epístola que dedicó a la cuestión de *Cómo debe escribirse la historia*. Ambos autores tuvieron una amplia difusión en latín a lo largo del siglo XVI y fueron incluidos en la antología de *artes historicae* más importante de la primera edad moderna, Wolff (1579). Sobre Luciano y la escritura de la historia, Ligota (2007).

virtiera los usos canónicos de la historiografía nacional, unos usos celebratorios y apoloéticos que Heródoto sí habría respetado en su relato de las guerras médicas entre griegos y persas.

En su *De historiae institutione dialogus*, publicado en Amberes en 1557, el humanista hispalense Sebastián Fox Morcillo discrepó de Dionisio de Halicarnaso y se opuso a restringir la materia de la escritura histórica a temas *nobles y agradables*. Los hechos delicados, problemáticos y poco amenos («*aspera, dura inamoenaque*»), incluso los acontecimientos cuya noticia podría resultar ventajosa para los adversarios del escritor y sus compatriotas, también deberían tener cabida en el relato. Para evidenciar que Tucídides no habría errado, Fox adujo el ejemplo de otro venerado historiador clásico, Livio, quien no habría omitido actitudes y acciones perjudiciales para la reputación de los romanos: el miedo, el impulso de huir ante el enemigo, la gravedad de algunas de sus derrotas (Fox, 2000, 126). Medio siglo después, Cabrera también sostuvo, como Fox y en contra del halicarnaseo, que el cronista debía escribir «aunque [fuese] contra su patria» y consideró injustificadas las críticas a Tucídides. Fox fundamentó el rechazo de esta restricción en el principio de que todo lo verdadero cabía en el discurso histórico, un principio cuestionado por sus propias consideraciones sobre el decoro del género, como se verá. Cabrera justificó su discrepancia respecto a Dionisio con un argumento utilitarista y esgrimió que «hacen prudentes más los malos sucesos que los buenos» y, en especial, los relatos que mostrarían los modos de superar la adversidad y el infortunio (Cabrera, 1611, I, 11, 27).

En principio, Fox se mostró contrario a la propia pretensión de Dionisio de prescribir al historiador qué contenidos debería incluir u omitir en su relato. No obstante, también estableció límites implícitos a lo narrable, al señalar que el cronista no debía callar «nada digno de contarse y conocerse» («*nihil cognitu dignum*»). Según Fox, lo indigno o indecoroso respecto al discurso histórico y, por lo tanto, merecedor de censura, serían los hechos pequeños e insignificantes y vulgares («*exile ac minutum*», «*vulgare*», Fox, 2000, 127). El tratadista adujo como ejemplo de la errónea inclusión de hechos insignificantes el caso de una historia reciente de México en la que el autor había insertado en un relato lleno de sucesos inusitados y admirables la descripción del sacrificio de un soldado raso a manos de los bárbaros, un episodio truculento pero sobrero, al protagonizarlo no un capitán sino un mero miembro de la tropa, de quien además el cronista, remachó Fox, no tenía que haber dado el nombre.<sup>12</sup> En su memorial para Carlos V, escrito poco antes de que apareciese el diálogo de Fox, Páez de Castro razonó que el fundamento principal del arte de la historia, «osar decir todo lo que fuese verdad», debía observarse con sentido de la discreción, «porque muchas verdades no hacen al propósito de la historia, [l]a[s] cuales, si se escribiesen, en lugar de historia, sería libelo infamatorio o cosas de niñerías» (Páez de Castro, 1892, 608-609). También Juan Costa, autor del tratado *De conscribenda rerum historia libri duo*, publicado en Zaragoza en 1591, se mostró partidario de excluir

12. Según Cortijo Ocaña (2000: 127 y 215), Fox se refería probablemente a la *Historia de la conquista de Méjico* de Francisco López de Gómara, publicada en 1552.

del relato histórico los hechos leves, ordinarios, pequeños y pueriles («*exilia, levia, minuta et quodammodo puerilia*», Costa, 1591, II, 3) y consignó entre los vicios de la narrativa histórica la descripción de contenidos feos, vergonzantes, deshonestos y obscenos («*turpia exempla*», «*abiecta*», Costa, 1591, II, 7 y 39). Cabrera sostuvo que «nunca el ánimo grande [de la historia] se abate a lo pequeño y bajo» y haciéndose eco de Dionisio censuró por ello al cronista «que escribe cosas humildes, o indignas de saberse» (Cabrera, 1611, I, 11, 28). Más avanzado el tratado, al atender a los modos de disponer la narración, señaló los defectos de los relatos demasiado prolijos y detallados y de los que «se humillan a cosas menudas» (II, discursos 2 y 3). La exclusión de lo insignificante se basaba en las críticas de Luciano de Samosata a la impericia de los historiadores que omitían o trataban sumariamente hechos grandes, graves e importantes y se demoraban en cambio en contar pormenorizadamente minucias de escasa relevancia. Luciano había comparado el género de la historia con un banquete en el que no podía servirse ningún manjar ordinario (Luciano, 2001, 115). La censura de lo común e irrelevante se basaba también en la autoridad de Dionisio, quien en su juicio *Sobre Tucídides* había reprochado al historiador ateniense que hubiese reportado un cúmulo de noticias innecesarias (que menoscababan, insistía, la grandeza de Grecia) y que se hubiese fijado en detalles cuya descripción tendría que haber omitido o, en cualquier caso, colocado en algún lugar discreto de la narración (*Sobre Tucídides*, 2005, 400-402).

El distanciamiento de los tratadistas modernos respecto a las críticas de Dionisio a la falta de patriotismo de Tucídides estuvo acorde con la insistencia con que exigieron veracidad e imparcialidad al cronista y con el empeño por proteger a la historiografía de cualquier instrumentalización propagandística que considerasen excesiva, desviada e ilegítima.<sup>13</sup> La concepción moderna de la retórica de la historiografía siguió avalando el rechazo de lo insignificante y lo ordinario, una censura que se sustentaba en la falta de decoro o de adecuación consistente a las características de la materia considerada propia de la prosa histórica y en la escasa utilidad que se concedía al conocimiento de los hechos corrientes. En el extremo opuesto, los «prodigios, milagros, ostentos, portentos, oráculos, cosas sobrenaturales» y en general «las cosas que exceden la creencia humana» (Cabrera, 1611, II, 3, 53) o bien debían omitirse por tratarse de fábulas y exageraciones que faltaban a la verdad, o bien, si no eran falsedades manifiestas, por tener «algo de divinidad» debían describirse con una escrupulosa exactitud y encarecerse con tiento y prudencia, para evitar referirlos de un modo supersticioso.<sup>14</sup>

13. Cuáles debían ser los límites del patriotismo en la historiografía fue una cuestión largamente debatida en la cultura histórica moderna. A principios del siglo XVI todavía había quien defendía abiertamente que el cronista oficial debía asumir que su tarea era construir un relato que favoreciese siempre a la autoridad a la que servía. Así lo proclamó, por ejemplo, Antonio de Nebrija en su *Divinatio de scribenda historia* (1515, véase Hinojo Andrés, 1991: 124-131).

14. La crítica de la mezcla de hechos verídicos con invenciones, leyendas y prodigios y portentos fue un lugar común de la teoría historiográfica estrechamente vinculado con la censura romana de la «Graecia mendax» y el descrédito de sus historiadores antiguos, con Heródoto a la cabeza: hay ejemplos, entre otros, en Juan Luis Vives, *De disciplinis libri XX*, 1531, *De corruptis arti-*

La condena de lo vulgar y lo abyecto también se amparó en razones de índole retórica de procedencia clásica, pero basó su fuerza sobre todo en argumentos sustentados por criterios morales y didácticos. Fox vindicó la conveniencia de omitir de la narración histórica lo vergonzoso o deshonesto con expresiones que remedaban algunos de los términos con que la censura teológica contemporánea solía calificar las proposiciones erróneas. Fox parece tener presente sobre todo los términos de una de las expresiones del glosario del censor más extendidas, la que calificaba una *propositio* como ofensiva a los oídos píos, *offensiva piarum aurium* (Vega, 2013). Así, exigió al cronista que silenciase todo aquello susceptible de ofender el ánimo del lector («*res turpes... ne offendant lectoris animum*») o de causar fastidio a los oídos honestos («*magnum adferant auribus honestis fastidium*», Fox, 2000, 128). Las razones de Fox se reducían a la convicción de que las acciones indecentes y depravadas no eran útiles, pues su descripción, en la mayoría de casos, induciría a los hombres a los vicios a los que estarían inclinados por naturaleza. Fox concluyó, por un lado, que lo desagradable y deshonesto no resultaba útil, y, por el otro, siguiendo el consejo de Luciano (y los principios horacianos de armonización de lo útil y lo dulce y de las funciones *docere* y *delectare*), estableció que el contenido provechoso debía resultar ameno para instruir con mayor eficacia (Fox, 2000, 129). Así, sus criterios para determinar la recta elección de materias para el discurso histórico, lo provechoso y lo ameno, acabaron coincidiendo parcialmente, de hecho, aunque por vías de razonamiento distintas, con los de Dionisio de Halicarnaso.

Cabrera siguió muy de cerca a Fox al prescribir que el cronista calle «las cosas feas y deshonestas, porque no ofenda los ánimos y las orejas» (Cabrera, 1611, II, 3, 53). Cabrera ilustró los contenidos deshonestos con una referencia muy usual entre los tratadistas, la relación de los muchos vicios de antiguos emperadores y sátrapas, «abominables torpezas que exceden a la naturaleza», cuya descripción, a su entender (también muy parecido al de Fox), para nada podría «reprimir el ímpetu de la mala inclinación de los príncipes» (II, 3, 54). A juicio de Cabrera, lo deshonesto era muy susceptible de contaminar el relato cuando el historiador decidía contar «caso de amores». Para atajar este posible problema, el cronista debía ponderar muy bien si tales casos debían salir a la luz, pues eran asuntos de naturaleza privada y por ello generalmente poco pertinentes para el relato. Para Cabrera, quedaba justificado que se diese cuenta de ellos solo cuando «lo secreto [...] sale el fundamento de la historia y origen de alguna familia, nación, república, reino, como el de los romanos, del nacimiento de Rómulo y Remo, o la destrucción, como la de los Tarquinos, por la violada castidad de Lucrecia por ellos» (II, 3, 54). Y aun en tales casos, Cabrera exigió que el cronista se autocensurara en la forma de explicar esta clase de hechos, sugirió que adoptase un estilo oblicuo y eufemístico

---

*bus*, II, 31r; en Melchor Cano, *De locis theologis* (1563), 1564, XI, *De humanae historiae auctoritate*, 6, 654-655, y en Costa, 1591, II, 4. La distinción entre fábulas y prodigios y demás fenómenos sobrenaturales fue más rara, al menos entre los tratadistas españoles. Al hacerla, quizá Cabrera tenía en mente la presencia de lo divino y sobrenatural en la historiografía eclesiástica y sacra; sobre el uso de los prodigios en el relato histórico, Vega (2015), y sobre la falsificación en la historia sacra de la Contrarreforma, Olds (2015).

y que imitase a Plutarco y a Salustio, que «usaron de perífrasi» al relatar las vidas de Demetrio y Yugurta, respectivamente.

Esta última consideración de Cabrera ejemplifica la incursión del discurso teórico en la regulación de los *modos de decir* del historiador, una cuestión en la que ocupó un lugar destacado el debate sobre las formas de exponer los juicios y las valoraciones de los protagonistas de la historia. Antes de abordar el examen de este frente discursivo, quisiera profundizar un poco más todavía en la censura de la elección de la materia histórica, para señalar, entre otras cosas, que la obligación de excluir del relato los vicios y pecados del príncipe podía implicar la omisión de sus pasiones más inconfesables, pasiones que bien podían formar parte de aquellos secretos que el buen cronista tenía el mandato de indagar, porque se asumía que a menudo constituían el origen o la causa de las decisiones y acciones del príncipe. Si, como señaló Cabrera, la conducta deshonesto y criminal de los Tarquinos había provocado el fin de la monarquía en Roma, ¿cuántos otros actos privados y moralmente reprobables podían ser igualmente significativos para comprender hechos públicos e históricamente relevantes? Quizá por esta razón San José se mostró bastante menos tajante que Fox y Cabrera al tratar sobre la presencia en el relato de «acciones malas y dignas de vituperio». El tratadista admitió que, en general, respecto a la elección y la censura de la materia, «apenas se puede señalar alguna cierta regla». Para sacar algo en claro, se acogió sobre todo al criterio de la utilidad, que impuso a la necesidad de respetar el decoro retórico y moral del género de la historia, un criterio más atendido en los tratados precedentes. Las cosas «muy comunes y ordinarias [...] se pueden y aun deben alguna vez omitir» no porque estimara San José que afectaban a la consistencia temática y estilística de la historiografía, sino por considerar que eran «de poco ejemplo y consecuencia». Respecto a las acciones abyectas y deshonestas, San José emplazó al cronista a sopesar si «hará más daño que provecho el publicarlas, aunque sea con la vituperación de ellas mismas», a sabiendas de que si bien su difusión podía servir al lector bueno de escarmiento, también podía ejercer de incentivo para el malo. San José se reveló en este punto menos grosero y pesimista que Fox respecto a las (malas) inclinaciones de la naturaleza humana, e insistió en dejar la decisión «a la prudencia y sabiduría del escritor» (San José, 1768, III, 5, 151-153).

Solo en los tratados más tardíos, los de Cabrera y San José, se aprecia la influencia de la doctrina de la razón de estado en el discurso teórico sobre la autocensura historiográfica. Ambos tratadistas apelaron al sentido de estado del cronista para identificar qué asuntos del príncipe y qué «materias pendientes con los vecinos, o enemigos» debían mantenerse en secreto para evitar disensiones internas, «en los pueblos irritados contra su príncipe», y reacciones externas que derivaran «en daño del príncipe o de la nación de quien se escribe» (Cabrera, 1611, II, 3, 53). Y ambos tratadistas hicieron un llamamiento al historiador «a contenerse en los límites de la prudencia», esto es, a sopesar pausadamente las repercusiones posibles de sus descubrimientos tocantes «a materias gravísimas y secretísimas de las acciones de un príncipe, de las inteligencias de una república, o ya también de una persona privada» (San José, 1768, III, 5, 150-151):

[...] y como si [el historiador] hubiera descubierto un gran tesoro, *ostentando su entereza y diligencia*, nos la planta en su historia, sin advertir que en ella se descubre lo que debiera celarse, lo que se hizo para que apenas se supiese, lo que comunicado solo entre dos, fue cordura, publicado entre muchos fuera desacierto; lo que entonces fue necesario, y ahora, por más que se quiera honestar, parecería ilícito, especialmente no alcanzándose, ni pudiéndose juntamente advertir las causas y circunstancias particulares de aquella acción. *Conténtese* el indagador curioso con tomar de esa escritura aquella sola noticia que pueda dar a beber al pueblo saludablemente; dejando en perpetuas tinieblas lo que por ningún lado puede parecer bien, ni de ello sacarse fruto alguno de imitación o escarmiento [la cursiva es mía].

San José consideró comprensible el afán del historiador por revelar sus hallazgos relativos a los secretos de estado, o, por usar los términos de Cabrera, «por decir los fines que se tienen en las cosas» y descubrir «la intención buena o mala de las naciones», pues los propios tratadistas emplazaban al cronista a averiguar con *diligencia* las causas y los motivos ocultos de los hechos y a actuar con *entereza* moral y profesional y difundirlos sin temor a represalias y sin ceder a la tentación de recurrir a la autocensura como una medida de protección.<sup>15</sup> En este punto, en el que varios principios teóricos entraban en conflicto, los tratadistas sometieron al cronista a una especie de cura de humildad y le recordaron que no tenía siempre la capacidad de restituir el pasado en su integridad, con todas sus condiciones y circunstancias, que su relato bien podía trastocar el sentido original de los acontecimientos y que, en suma, no podía prever y controlar todos los efectos de su discurso. El cronista debía tomar conciencia de estas limitaciones y asumir la autocensura, dejar de escribir o «contentarse» con filtrar solo las noticias de los hechos que resultarían provechosas, como una inhibición, aquí de nuevo, justificable desde un punto de vista metodológico. En paralelo, quisieron hacer ver al cronista que, en situaciones determinadas, la actuación diligente e íntegra del escritor de historias había de responder a lealtades y responsabilidades alternativas, las del hombre de estado y, más específicamente, las de quien, con el propósito de no «quebrar paces y acabar amistades que han costado mucho tiempo, sangre, dinero y cuidado» (Cabrera, 1611, II, 3, 53) y de velar por la salud del pueblo, decidía y administraba qué asuntos políticos podían conocer los súbditos, los vecinos y los enemigos. Cabrera reclamó que no se tuviera «en menos» al historiador que se autocensurase por razones de estado, pues a su entender actuaría con sentido de la responsabilidad pública y no movido por pasiones patrióticas, ni tampoco por un instinto natural de protección, razones que los tratadistas habían contemplado para otras formas de autocensura, consideradas, en general, menos legítimas que esta.

15. Como explica Patiño (2016) a partir de las reflexiones de Baltasar Gracián, el giro político de la historiografía y el auge del tacitismo favorecieron desde finales del siglo XVI que se valorara la agudeza de ingenio del historiador en la averiguación de las intenciones ocultas o disimuladas de los príncipes.

## Las formas de decir y juzgar

Como ya he señalado antes, otro de los focos de reflexión teórica sobre la auto-censura en la escritura histórica fue el que atendió a la *forma* de narrar y, sobre todo, a las maneras adecuadas de valorar los hechos y los protagonistas de los relatos. En este frente, las ideas de los tratadistas se basaron en el dictado de autoridades clásicas y muy en especial en las consideraciones de Luciano de Samosata sobre la conveniencia de que el historiador evitara adoptar en general un lenguaje agresivo y un tono vehemente, y que se mostrara particularmente discreto, ponderado y sucinto en la formulación de elogios y críticas. Advertía Luciano que el historiador debía recordar que no hablaba ante un tribunal y que su cometido principal no era acusar y enjuiciar, sino narrar los hechos (Luciano, 2001, 107, 117). Los tratadistas insistieron mucho en la necesidad de que el historiador no se excediera en sus funciones de juez y censor de las acciones narradas. Entendían que los excesos tanto podían cometerse en términos cuantitativos, al dedicar demasiado espacio del relato a valorar los hechos, cuanto en términos cualitativos o formales, al adoptar un estilo inapropiado, adulatorio en los elogios, acusatorio en las críticas. Estos excesos se tomaban como pruebas de la inobservancia del decoro retórico de la historiografía, pero también solía interpretarse que tenían origen en la falta de integridad moral del cronista, que habría alabado con desmesura por interés, afecto o temor, o se habría ensañado en la denuncia y reprensión de defectos, vicios y errores movido por la animadversión o el odio. La autocensura, en este capítulo, habría puesto de manifiesto la conciencia retórica o literaria del cronista, es decir, el conocimiento de los contenidos, estilos y fines adecuados al género, así como su entereza moral, esto es, la capacidad de dominar sus pasiones y de mostrarse comedido y comprensivo con las faltas de los otros.

Páez de Castro atendió muy sumariamente a esta cuestión cuando estableció que ciertas verdades impropias de la historia, si no se excluían del relato, lo transformaban en «libelo infamatorio» (Páez de Castro, 1892, 28, *vid. supra*). Varias décadas después, Antonio de Herrera parafraseó a Luciano de Samosata para advertir al cronista que si sus «reprehensiones y loores» no eran «parcas y modestas» (*sic*) y dichos «con un modo breve y no fuera de tiempo», podrían parecer calumnias a los ojos del lector. En el supuesto de desatender estos consejos, el cronista se expondría «a incurrir en el vicio de Tácito, y en la culpa de Teopompo, que envidiosamente acusa a muchos con particular estudio y profesión, con que viene a parecer más acusador que histórico» (Herrera, 1804, 19). Nótese que las faltas de Tácito y de Teopompo, un historiador griego del siglo iv aC con fama de severo moralista, al que ya se había referido Luciano como un mal ejemplo, son de orden cuantitativo y cualitativo. La misma idea, la conveniencia de evitar que la crítica justa y legítima pareciese una calumnia, reapareció en el tratado de Luis Cabrera. Este autor dio otra vuelta de tuerca a las recomendaciones sobre el estilo de las valoraciones del cronista, a quien emplazó, en el supuesto de tener que reprobar a «magistrados crueles y tiranos», a pronunciarse con brevedad y con el mayor disimulo, «como que hace otra cosa

brevemente» (Cabrera, 1611, II, 5, 58-59).<sup>16</sup> Para Cabrera, este proceder quedaba justificado porque el historiador «no está en los estrados, ni para loar y adular en las cámaras de los príncipes» y porque «en el juicio de Dios habla como cristiano, no como gentil orador, ni filósofo». Es decir, sus razones eran de índole retórica y moral, como las de los otros tratadistas. Pero al extenderse sobre este asunto, puso en evidencia que también concebía la autocensura en la forma de enjuiciar a los protagonistas de la historia como una medida de protección:

Cuando [el historiador] quisiere acusar, o vituperar, sin odio ni irritación, introduzca persona, que en nombre del enemigo, que le menosprecia, diga, o de un amigo, que le desea, como los poetas, si alabare, que tienen sus interlocuciones para decir lo que no se ve en la escena. Con esto apartará el peligro de la persona y hacienda y dirá la verdad. (II, 5, 59-60)

Y, todavía, en una última consideración sobre esta cuestión, Cabrera añadió a estos tres motivos, el decoro retórico, la rectitud moral y la autopreservación, el criterio del sentido de estado:

Cuando le toque, vaya con moderación en las palabras y afectos. Está vicioso Polibio cuando reprehende a los filenos con estilo más de orador de invectivas y de trágico que de histórico. No son a propósito los predicadores para este oficio, con la paternidad del púlpito, acedo y licencia en el reprehender, que los hace no solo severos, sino acérrimos, absolutos; en tomando la pluma, predicán y los libelos son peligrosos, habiéndose de escribir en tiempo de los padres o de los hijos. Las naciones se enojan con áspero resentimiento. (II, 5, 60)

La contención debía aplicarse en estos casos para evitar que el discurso del historiador adoptara estilos y tonos impropios. Para los tratadistas, el riesgo de no atenerse estrictamente a la retórica que definía a la historiografía no era menor, ni una mera cuestión de apariencias, sobre todo porque podía dar pie a una interpretación interesadamente sesgada del relato histórico, la que utilizaba el pretexto de la calumnia para desvirtuar el juicio del historiador, una lectura que invalidaba buena parte de la razón de ser de la disciplina. Asimismo, había que «pacificar» el discurso, suavizar y disimular las críticas, ponerlas en boca de personajes interpuestos entre el cronista y los protagonistas de la historia para que no resultase ofensivo y conflictivo. En estos casos, los tratadistas concedían al historiador licencias propias de otros géneros de escritura y representación, como la poesía y la pintura. Cabrera esgrimió como una manifestación de buen juicio que el cronista colocase ante el lector a sus personajes desde perspectivas que le permitiesen encubrir o atenuar sus defectos, siempre que este recurso, análogo al del

16. Las palabras de Cabrera se inspiraron en Justo Lipsio, que, al definir el *juicio*, una de las tres partes que debía componer toda historia legítima, con la *verdad* y la *declaración*, había establecido que el autor debía mostrar con qué estaba de acuerdo y con qué disconforme «*breviter et quasi aliud agens*», Ballesteros Sánchez (2010: 129).

pintor retratista, se aplicara a aspectos poco significativos para la valoración del personaje y sus actos (Cabrera, 1611, II, 5, 61).

Más avanzado el tratado, Cabrera insistió en la conveniencia de recurrir a la imitación, esto es, a la representación de las palabras de personajes, en estilo directo o indirecto, para «reprender más libremente» y para «decir sin odio» (II, 10, 70). Como sucedía con la norma de diferir la publicación de las historias del presente y con la recomendación de escribir solo sobre acontecimientos del pasado remoto, reaparece en este argumento el efecto paradójicamente liberador de la autocensura. En el capítulo que San José dedicó a reflexionar sobre la «Elección de lo que ha de escribir, y juicio para lo que ha de censurar el historiador», también ponderó «las conciones y locuciones rectas y oblicuas de los personajes introducidos» como el lugar apropiado para insertar «toda moralidad, exhortación y advertimiento» (San José, 1768, III, 5, 153-155 para esta y las ideas que siguen). En su caso, la razón era más bien de índole retórica, pues entendía que este recurso permitía incorporar las opiniones y las sentencias del cronista sin abusar de las digresiones y sin interferir en exceso en el desarrollo fluido del relato. Para San José, la narrativa histórica más deseable era aquella capaz de representar «todo el advertimiento y doctrina que encierra el caso que refiere» solo mediante el despliegue de los hechos, sin recurrir a ninguna clase de comentario o anotación. A su entender, la elocuencia que hacía posible que el relato desnudo de los hechos «embebiera la moralidad» de los mismos estaba solo al alcance de grandes maestros, como Tácito. Los historiadores menos dotados podían servirse de la imitación de discursos y parlamentos para emitir sus juicios. De este modo, respetarían el principio que establecía que en la escritura de la historia había de predominar la función narrativa, sin desatender su obligación de valorar los hechos. San José siguió considerando que este era un cometido propio de los historiadores, en contra de los que, según reportó el tratadista, abogaban en la época por «desembarazar» la narrativa histórica de los juicios y las censuras del autor, con el fin de que fuera el lector quien, por su cuenta y a la vista de los hechos, llegara a sus propias conclusiones. Frente a estos, que estimaban superfluas las advertencias del escritor, había los que «querrían que la historia fuese toda sermonario» y exigían que detrás de cada suceso pudiese leerse «su censura y advertimiento político». Estas preferencias son probablemente indicativas del auge de la historiografía como un saber al servicio de la prudencia política y, más particularmente, de la popularidad de la escritura histórica de inspiración tacitista, cuyo propósito principal habría sido sondear y desvelar las intenciones ocultas de príncipes y gobernantes. En todo caso, para San José, como para los tratadistas que le habían precedido, tales objetivos no justificaban la deformación del discurso histórico mediante la multiplicación de censuras y documentos, «de suerte que parezca ese [su] principal cuidado». San José se opuso a la inhibición absoluta del cronista en la valoración de los hechos que otros defendían, e insistió en el uso de la autocensura en forma de contención de los excesos (en su caso, sobre todo cuantitativos) como una manifestación del recto proceder retórico del historiador.

## Recapitulación y conclusiones

Los tratadistas aconsejaron mesura y contención en otros ámbitos, como en el uso de artificios poéticos en la dicción (Fox, 2000, 167-168) y en las referencias del escritor a su propia persona, como autor y narrador del relato o como protagonista de los hechos (San José, 1768, III, 7, 165-166), pero las consideraciones que he comentado hasta aquí fueron las más recurrentes y desarrolladas y por ello constituyeron los lugares comunes más relevantes de la teoría sobre la autocensura historiográfica. Conviene hacer notar que tales reflexiones afectaron a todos los estadios del discurso histórico: en una fase previa a la escritura, a la concepción y la elección de la materia; en la escritura misma, a la selección y gestión de los contenidos y a las formas de exponerlos y valorarlos, y en la interpretación y difusión de lo escrito, a la acotación y el control de las posibilidades de lectura de la narrativa y a la administración de los tiempos a la hora de hacer públicas las obras. Aunque la palabra «autocensura» no se utilizó en ninguna ocasión, las expresiones usadas en varios lugares y debates adoptaron los sentidos fuertes del término: «callar», «silenciar», «omitir», «dejar de escribir», «no publicarse», «encubrir», «celar». Los tratadistas tendieron a aludir a formas menos drásticas y explícitas de autocensura, a menudo con connotaciones productivas, con términos y expresiones como «discreción», «moderación» y «buen juicio», «contentarse», «contenerse en los límites» de la modestia y de la prudencia, «concertar» las pasiones y «templar» la escritura, el estilo y los afectos. Sobre todo en estas alusiones tácitas predominó una concepción positiva de la autocensura, asimilada a medidas y recursos que los tratadistas habrían instado a aplicar de acuerdo con la ortodoxia historiográfica, siguiendo criterios retóricos, morales y políticos. Los términos que expresaron las formas más radicales de inhibición se esgrimieron a menudo en contextos en los que se reflexionaba sobre la autocensura como un problema para la integridad de la disciplina y de sus profesionales. Aunque conviene no olvidar que en varios lugares los tratadistas defendieron los efectos benéficos del silenciamiento voluntario del discurso histórico, si bien en no pocos casos sus argumentos pudieron resultar paradójicos y generar contradicciones entre algunos de los principios metodológicos que debían regular la actividad del historiador.

Buena parte de las razones con que se justificó e indujo la autocensura procedía de autoridades antiguas, pero la tratadística moderna no se limitó a reproducir sus ideas, en varios casos, extendió y amplificó su sentido, sus implicaciones y su relevancia e incorporó, además, nuevas consideraciones al discurso. Los tratadistas no concibieron la autocensura solo como una concesión de la historiografía a intereses ajenos a los de la disciplina, pero fueron más explícitos que las autoridades clásicas al ponderar los peligros de la historiografía política del presente y la temeridad de investigar los secretos del príncipe. Reprocharon con severidad la falta de entereza del cronista temeroso o medrador, pero se mostraron más comprensivos e indulgentes con la profesión, en particular con las flaquezas de los historiadores oficiales, sujetos a las vicisitudes de la corte, y fomentaron la adopción explícita de estrategias y recursos de indagación, escritura y difusión con fines proteccionistas. Insistieron en la exclusión de la narrativa histórica de lo

ordinario y lo vicioso por sus efectos en los lectores, intrascendentes en un caso, nocivos en el otro, y reforzaron así el compromiso de la historiografía con la vigilancia de las costumbres y de la moral pública. Revisaron significativamente las funciones políticas de la historiografía: vindicaron su autonomía y su derecho a controlar y censurar al príncipe, rechazaron que la disciplina degenerase en propaganda del poder y en apología patriótica, pero exigieron su compromiso con la razón de estado. En suma, los teóricos de la historia de los siglos XVI y XVII consolidaron la idea de la autocensura como un conjunto de medidas necesarias y beneficiosas para el ejercicio *recto* de la historiografía: necesarias tanto para hacer frente a la injerencia de agentes externos cuanto para mantener al historiador dentro de su ámbito de actuación, ocupado en los intereses y provechos *proprios* de la disciplina, y beneficiosas por comportar efectos de mejora o perfeccionamiento de sus resultados y de sus servicios.

### Referencias bibliográficas

- BALLESTEROS SÁNCHEZ, J. R. (2010). *Historia romana para tiempos modernos: los Admiranda de Justo Lipsio*, tesis doctoral. Universidad de Huelva.
- CABRERA DE CÓRDOBA, L. (1611). *De historia, para entenderla y escribirla*. Madrid: Luis Sánchez.
- CANO, M. (1564). *Reverendissimi D. Domini Melchioris Cani Episcopi Canariensis... De locis Theologicis Libri duodecim*. Lovani: Excudebat Servatius Sassenus, sumptibus haeredum Ioannis Stelsii.
- CORTIJO OCAÑA, A. (2000). *Teoría de la historia y teoría política en Sebastián Fox Morcillo, De historiae institutione dialogus / Diálogo de la enseñanza de la historia*. Universidad de Alcalá: Servicio de publicaciones.
- CUART MONER, B. (1994). «La historiografía áulica en la primera mitad del siglo XVI: los cronistas del emperador». En *Antonio de Nebrija. Edad Media y Renacimiento*. Salamanca: C. Codoñer ed., 39-58.
- (2004). «La larga marcha de las historias de España en el siglo XVI». En GARCÍA CÁRCCEL, R., coord., *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons, 45-126.
- DIONISIO DE HALICARNASO (2001). *Carta a Pompeyo Gémino*. En *Dionisio de Halicarnaso, Sobre la composición literaria...*, introducción, traducción y notas de G. GALÁN VIOQUE y M. A. MÁRQUEZ GUERRERO. Madrid: Editorial Gredos, Biblioteca Clásica Gredos, 287, 207-246.
- (2005). *Sobre Tucídides*. En *Dionisio de Halicarnaso, Tratados de crítica literaria*, introducción, traducción y notas de J. P. OLIVER SEGURA. Madrid: Editorial Gredos, Biblioteca Clásica Gredos, 334, 363-473.
- ESTEVE, C. (2014). «Teorías de la prosa histórica en la temprana modernidad». *Criticón*, 120-121, 117-136.
- (2017). «Tacite dans la théorie historiographique espagnole de l'époque moderne». En *Tacite et le tacitisme en Europe à l'époque moderne*, textes réunis et présentés par A. MERLE et A. OÏFFER-BOMSEL. París: Honoré Champion, 193-208.
- FONTANA ELBOJ, G. (2002). «El *Genio de la historia* de fray Jerónimo de San José en el marco de la tratadística histórica del humanismo». *Alazet: Revista de filología*, 14, 139-156.

- FOX MORCILLO, S. (2000). En A. CORTIJO OCAÑA, *Teoría de la historia y teoría política en Sebastián Fox Morcillo, De historiae institutione dialogus / Diálogo de la enseñanza de la historia*. Universidad de Alcalá, Servicio de publicaciones.
- FOX MORCILLO, S. (1557). *Sebastiani Foxii Morzilli Hispalensis, De historiae institutione, dialogus*. Antuerpiae: Apud Christophorum Plantinum.
- GAN GIMÉNEZ, P. (1979). «Concepciones historiográficas del cronista Herrera». *Chronica Nova*, 10, 209-229.
- GARCÍA HERNÁN, E. (2004). «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII». En R. GARCÍA CÁRCCEL coord., *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons, 127-193.
- GARCÍA LÓPEZ, A. (1998). «Sobre la historiografía en tiempos de Felipe II: la vida y obra de Luis Cabrera de Córdoba». En J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*. Madrid: Editorial Parteluz, IV, 217-234.
- HERRERA, A. de (1804). *Discursos morales, políticos e históricos inéditos de don Antonio de Herrera*, Juan Antonio de Zamácola ed., tomo I. Madrid: Imprenta de Ruiz.
- HINOJO ANDRÉS, G. (1991). *Obras históricas de Nebrija. Estudio filológico*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Jerónimo Zurita: *su época y su escuela. Congreso nacional. Ponencias y comunicaciones* (1986). Institución Fernando el Católico.
- «Jerónimo Zurita y los cronistas de Aragón» (2013). En *Jerónimo Zurita. Revista de historia*, 88.
- KAGAN, R. L. (2004). *El rey recatado. Felipe II, la historia y los cronistas del rey*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones.
- (2009). *Clio and the Crown. The Politics of History in Medieval and Early Modern Spain*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- (2013). «El cronista oficial ¿historiador o consejero? El caso ejemplar de Herrera y Torresillas». En J. A. SALAS y E. SERRANO coords., *Revista Jerónimo Zurita*, dossier «Jerónimo Zurita y los cronistas de Aragón», 88, 199-210.
- LIGOTA, C. (2007). «Lucian on the Writing of History: Obsolescence Survived». En CHRISTOPHER LIGOTA & LETIZIA PANIZZA eds., *Lucian of Samosata Vivus et Redivivus*. London-Turin: The Warburg Institute - Nino Aragno Editore, 45-70.
- LUCIANO DI SAMOSATA (2001). *Come si deve scrivere la storia*, a cura di Giovanni Piras. Nápoles: Liguori Editore.
- OLDS, K. B. (2015). *Forging the Past. Invented histories in Counter-Reformation Spain*. New Haven & London: Yale University Press.
- PÁEZ DE CASTRO, J. (c. 1555). «De las cosas necesarias para escribir historia», *Ciudad de Dios: Revista agustiniana*, 28 (1892) 601-610; 29 (1892) 27-37.
- PASAMAR, G. (2009). «Orígenes de la Historia del Presente: el modelo de las *historiae ipsius temporis* en los siglos XVI y XVII», *Tiempos modernos*, 19, 2, 1-32.
- PATIÑO LOIRA, J. (2016). «“Glosar la intención”: Baltasar Gracián, el secreto de estado y la agudeza en el historiador», *Memoria y Civilización. Anuario de Historia*, 19, 271-291.  
<<https://doi.org/10.15581/001.19.271-291>>
- PEDRO DE NAVARRA (c. 1560). *Diálogos, qual debe ser el chronista del príncipe*. Tolosa: Iacobo Colomerio.
- SAN JOSÉ, J. (1651). *Genio de la historia*. Por el P.F. Geronimo de S. Iosef, carmelita descalço. Publícalo el Marqués de Torres i lo dedica al rei nuestro señor don Felipe Quarto. Çaragoça: Imprenta de Diego Dormer.
- (1768), *Genio de la historia*, P.F. Geronimo de S. Joseph, carmelita descalço. Obra que

- publicó el Marqués de Torres y dedicó al señor Phelipe IV. Segunda impresión. Madrid: Imprenta de don Antonio Muñoz del Valle, calle del Carmen.
- VEGA, M. J. (2013). «Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII». En *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*, C. Esteve ed. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 25-53.
- (2015). «The Prodigies over Mühlberg and the Construction of History in the Sixteenth Century». *Euphorion. Zeitschrift für Literaturgeschichte Beihefte*, 88, 69-90.
- VIVES, J. L. (1531). *Ioannis Lodovici Vivis Valentini De disciplinis libri XX*. Excudebat Antuerpiae Michael Hillenius in Rapo.
- VON OSTENFELD-SUSKE, K. (2012). «Writing Official History in Spain: History and Politics, c. 1470-1600». En *The Oxford History of Historical Writing 1400-1800*, v. 3, J. Rabasa *et al.* eds.: Oxford University Press, 428-448.
- WHITFIELD, J. H. (1969). «Livy > Tacitus». En *Classical Influences on European Culture*, R. R. Bolgar ed. Cambridge University Press, 281-293.
- WOLFF, J., ed. (1579). *Artis historicae penus. Octodecim scriptorum tam veterum quam recentiorum monumentis*. Basilea: Ex officina Petri Pernae.
- ZURITA, J. (1562). *Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza.
- (1579). *Cinco primeros libros de la segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza: oficina de Domingo de Portonariis.